

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

**Administración de Fomento.—Minas.**

Declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro nombrada *Adelaida*, del término de Paredes de Buitrago, y no habiéndose podido hacer la oportuna notificación a su registrador D. Mariano Hermoso de Palacios, vecino de esta Corte, se publica en este periódico oficial, según dispone el artículo 40 del reglamento vigente; advirtiéndose que dicha resolución quedará firme transcurrido que sea el término de 30 días que previene el art. 67 de la ley.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro nombrada *La Ciencia*, del término de Prádena del Rincon, y no habiéndose podido hacer la oportuna notificación a su registrador D. Dionisio Cajal, vecino de esta Corte, se publica en este periódico oficial, según dispone el art. 40 del reglamento vigente; advirtiéndose que dicha resolución quedará firme transcurrido que sea el término de 30 días que previene el artículo 67 de la ley.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro nombrada *Angel de la Guarda*, del término de Horcajuelo, y no habiéndose podido hacer la oportuna notificación a su registrador D. Agustín Esquerria, vecino de esta Corte, se publica en este periódico oficial, según dispone el art. 40 del reglamento vigente; advirtiéndose que dicha resolución quedará firme transcurrido que sea el término de 30 días que previene el art. 67 de la ley.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro denominada *El Estudio*, del término de Paredes de Buitrago, y no habiéndose podido hacer la oportuna notificación a su registrador D. Dionisio Cajal, vecino de esta Corte, se publica en este periódico oficial, según dispone el art. 40 del reglamento vigente; advirtiéndose que dicha resolución quedará firme transcurrido que sea el término de 30 días que previene el art. 67 de la ley.

Madrid 27 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.**

El día 26 de Mayo próximo, a las tres de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Secretaría de esta Corporación, plaza de Santa Bárbara, núm. 3, ante la Comisión de Hacienda de la expresada Junta, con asistencia del Notario del Gobierno de provincia, la subasta para contratar por término de un año, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1883, los suministros del racionado de pan, el de la menestra para los ranchos que constituyen la alimentación de los presos pobres de las cárceles de Madrid, y el del petróleo necesario para el alumbrado de las mismas, por el orden que quedan indicadas, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día de la víspera del en que tendrá lugar el remate, de once a tres de la tarde, en la citada Secretaría.

Los que desearan interesarse en dicha licitación deberán presentar precisamente los pliegos de proposición en la referida Secretaría, en la forma que se determina en los indicados pliegos de condiciones, en los días y horas marcados anteriormente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Diputación provincial.**

*Sesion de 11 de Abril de 1882.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Mellado.—Morcillo.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Regidor.—San Mar-

tin.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Gil (Secretario).

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, se leen y son aprobadas las actas correspondientes a los días 4, 5 y 10 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acuerda lo siguiente:

Quedar enterada y dar las gracias al Diputado Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Lopez, que forma parte del patronato de la obra pía fundada por D. José Antonio de San Roman en representación de esta Corporación, por haber recogido de la Delegación de Hacienda pública de Avila una inscripción de renta perpetua al 3 por 100 de 975.952 rs. de capital y 29.278'56 de renta anual, que se halla en Depositaria para ser domiciliada en esta capital, así como la de 4.895'40 pesetas por intereses líquidos devengados, para que se distribuya en la siguiente forma:

Al Notario Sr. Gil y Masegosa por otorgamiento de poderes . . . . .	42'25
Al Hospital provincial . . . . .	1.458'86
A los pobres de San Sebastian . . . . .	1.458'86
Al Hospital de San Juan de Dios . . . . .	389'92
A la Inclusa . . . . .	320'79
Al Hospicio . . . . .	642'07
A la cárcel de Villa . . . . .	583'35
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>4.895'40</b>

Dar de baja definitiva en el Hospicio a los acogidos Antonio Baldeita, José Rosas, Ramon Fernandez Gonzalez, Francisco Diaz Fernandez, José Amigo, Manuel Jimenez, Carlos Gutierrez Lacalle, José Bueno, Manuel Rivera, María de la Concepcion Perez Navarro, María del Rosario Lopez Romero y Amalia Manso García, por causas reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por Vicenta Sanchez, y disponer le sean entregadas sus dos hijas acogidas en el Hospicio, Valentina y Amalia Hernandez Sanchez.

Conceder 45 días de licencia para restablecer su salud al Sr. Diputado Don José María Verdes.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospital provincial invitando a la Corporación para que asista al Viático que se ha de administrar a los enfermos el 16 del corriente, a las diez de la mañana.

Autorizar al mismo Director para que en el día 16 del actual dé el extraordinario de costumbre en la comida a los pobres enfermos con motivo de administrarse en aquel asilo el Santo Viático.

Entrando en el orden del día se dio cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

**Comision de Hacienda.**

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, que asciende en junto a 722.290 pesetas con 30 céntimos.

Aprobar las cuentas generales de gastos é ingresos carcelarios correspondientes al período ampliado de 1880 a 81 presentadas por la Contaduría, comunicando esta resolución a los cuentadantes, y publicar el extracto de dicha cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los pueblos interesados en con cer la recaudacion é inversion de los fondos de que es objeto.

Acordar el abono de la suma de 62 pesetas 50 céntimos a que ascienden los gastos de material de la Inspeccion de primera enseñanza durante el primer trimestre del ejercicio corriente, cuya cuenta documentada debidamente presenta D. Francisco Pleguezuelo, hijo del D. Pedro, que ha desempeñado el indicado cargo y falleció el 24 de Noviembre último, pudiendo expedirse el oportuno libramiento a nombre del mencionado D. Francisco.

Conceder el premio remuneratorio de 500 pesetas anuales al Profesor médico de número de la Beneficencia provincial D. Manuel Chicote Gonzalez.

Acordar el abono de cinco dotes de 500 pesetas cada uno, que se satisfarán con cargo al crédito consignado en la seccion 1.ª, capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, a las agraciadas en el sorteo celebrado el 20 de Febrero de 1880 para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, Pascuala Mejía Sanchez, Liboria García Andrés, Dolores Alvarez Fernandez, Baltasara Corrales Yévenes é Inocenta Alarilla Diaz, naturales las 1.ª, 3.ª y 4.ª de Madrid, la 2.ª de San Martin de Valdeiglesias y la 5.ª de Valdetorres, por justificar en debida forma haber contraído matrimonio con Luis Perez Olmedo, Santiago Miguel Garrido, Domingo Perlado, Meliton Carrasco Rojas y Eugenio Herranz respectivamente, debiendo expedirse a favor de estos los oportunos libramientos.

Acordar asimismo el abono del premio de lotería de 125 pesetas con que ha sido agraciada Bárbara Fernandez y Fernandez, acogida que ha sido del Colegio de la Paz, por haber acreditado su matrimonio con Vicente Rieguez y Gonzalez, al que se satisfará la cantidad indicada.

**Comision de Beneficencia.**

Sacar nuevamente a subasta el suministro de patatas para los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 12 pesetas quintal métrico y reduciendo a 10 días el plazo de anuncio para que tenga lugar el indicado acto.

Adjudicar definitivamente el suministro de carbon de encina para los Establecimientos provinciales de Beneficencia a D. Vicente Torres, al precio de 10 pesetas 95 céntimos quintal métrico, con sujeción a las condiciones del pliego de subasta y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del reglamento para la imposición y cobranza de la contribucion

Industrial; dar conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de la adjudicacion de este servicio, de las que se hagan en lo sucesivo y de las hechas desde 1.º de Enero último.

Anunciar segunda subasta, que se realizará á los 15 dias siguientes del en que se publique el anuncio en los periódicos oficiales, para el suministro de carnes á los Establecimientos de Beneficencia, al precio de una peseta 24 céntimos el kilogramo de carne de vaca ó de carnero.

Comision de Fomento.

Declarar que el accidente ocurrido en las obras del camino de Los Santos de la Humosa á la estacion de Meco, con motivo del corrimiento de un cerro que ocasionó varios desperfectos, está comprendido en el caso 2.º del art. 2.º del reglamento de 17 de Julio de 1868, además de estarlo tambien en el 8.º del artículo 1.º, y por lo tanto en los de fuerza mayor, y con derecho el contratista á ser indemnizado.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 213 pesetas á que asciende la nómina de dietas devengadas por el mismo en las salidas verificadas durante el mes de Marzo.

Aprobar el acta de señalamiento de pasos de servidumbre en el camino de Algete á la carretera de Irun, remitida por el Sr. Director facultativo, y disponer se remita uno de los ejemplares de la misma al Ayuntamiento de Algete para que se conserve en el Archivo municipal.

Excitar al Ayuntamiento de Torrelaguna á que cumpla los compromisos contraidos y satisfaga al contratista lo que le adeuda, ya proceda del importe de certificaciones no satisfecho, ya del resultado de la liquidacion final de las obras, ya tambien de la de intereses de demora que presentó dicho contratista y le fué remitido por esta Corporacion.

Contestar á Doña Laura Castrosin, conductora y administradora de la finca denominada Somosaguas, que ha recurrido á esta Corporacion en solicitud de que se ejecuten algunas obras en el camino en construccion de Pozuelo de Alarcon á Húmera á fin de evitar algunos perjuicios que hoy se la originan y se proceda á la valoracion de otros para que en su dia sea indemnizada de ellos, que no es necesario el revestimiento de la mina que conduce las aguas para riego de su finca, porque segun reconocimiento practicado, la expresada mina pasa á seis metros de profundidad de la rasante del camino y el terreno que atraviesa es de gran consistencia y no hay temor de hundimiento de ningun género: que se encargue al Sr. Director facultativo para que, siquiera sea provisionalmente, habilite los pasos de servidumbre necesarios para el de la finca en cuestion: que tan pronto como sea posible se proceda á la construccion en la alcantarilla del barranco del Mineral del murete que ha de defender contra las aguas la tierra de la propiedad de la reclamante; y que respecto á la valoracion de los perjuicios que dicha señora solicita, esta Corporacion no tiene para qué ocuparse de ella, puesto que siendo producidos por servidumbres provisionales impuestas para el servicio de las obras, y correspondiendo su indemnizacion al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcon con arreglo al compromiso que tiene contraido, á dicha Corporacion municipal debe dirigirse la interesada con su reclamacion.

Tener por retirado el expediente relativo á la reclamacion de indemnizacion por rescision de contrato producida por D. César Donoso, contratista que fué de las obras del camino de Húmera á enlazar con el de Boadilla á la carretera de Extremadura.

Autorizar el aumento del 5 por 100 sobre el presupuesto de contrata para las obras de reparacion del primer trozo de la carretera de Toledo, dejando al arbitrio del Ayuntamiento de Aranjuez y Junta de asociados decidir si debe ó no hacer nueva subasta con este aumento, puesto que por su cuenta se ha de hacer la obra, que únicamente está subvencionada por la provincia con un 25 por 100 de su importe, y en atencion á que en las

tres celebradas con anterioridad no se han presentado licitadores.

Conceder con destino á premios de las carreras de caballos que tendrán lugar en el mes de Mayo próximo la cantidad de 2.000 pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se da cuenta de un dictámen proponiendo se concedan con destino á premios de la Sociedad central de Horticultura 1.000 pesetas.

Puesto á discusion, el Sr. Martinez del Bosch dice que toda vez que se conceden 2.000 pesetas para premios de las carreras de caballos, se haga igual concesion á la Sociedad de Horticultura.

El Sr. Lopez, de la Comision de Hacienda, contesta que la escasez de fondos obliga á no conceder mayor cantidad que la que se propone y con la cual se da por satisfecha la Sociedad de Horticultura; siendo aprobado el dictámen.

Terminada la órden del dia, el señor Massa propuso volviera á la Comision de Beneficencia el expediente sobre traslacion á los manicmios respectivos de los den entes naturales de otras provincias que existen en el de San Baudilio de Llobregat sostenidos por la de Madrid.

Usaron de la palabra acerca de este asunto los Sres. Martinez del Bosch, Foronda, Serantes y Stuyck, y se acordó que continúe entendiendo en dicho expediente la Comision especial nombrada al efecto.

El Sr. Gil propuso que la Diputacion concediera una cantidad alzada á la familia del Sr. Mendez, Jefe de Negociado de la Secretaria, que falleció hace pocos dias; y despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Foronda, Martinez del Bosch, Lopez, Cassá, Morcillo y Guillen, se acordó que el iniciador del pensamiento conferenciara con la Comision de Hacienda y propusieran lo que considerasen más conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Dionisio de Revuelta.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil Dominguez.

La Diputacion provincial, en sesion de 21 del actual, ha acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia que D. Antonio Rodriguez, como testamentario de D. Ramon Berdasco y Jaquete, ha entregado en el Hospicio en concepto de donativo 500 metros de tela azul, valorados en 500 pesetas.

Madrid y Abril 24 de 1882.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Comision provincial

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo próximo anterior son los siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price (Ptas. cénts.). Items include Racion de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Litro de aceite, Kilógramo de carbon, Idem de leña.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 24 de Abril de 1882.—V.º B.º=Revuelta.—Camilo Pozzi.

Sesion de 20 de Marzo de 1882.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Continuando las operaciones del ingreso en caja de los mozos del reemplazo actual, se obtiene el resultado siguiente:

Table with 2 columns: NUMEROS Y NOMBRES and RESULTADO. Lists 59 individuals and their status regarding military recruitment, such as 'Exceptuado por la Comision', 'Redimió', 'Ingresa en caja', etc.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

60 Miguel Ruano Martinez.....	Cubre plaza para activo.
61 Bernardino Fernandez Palazuelos.	Pendiente de presentacion.
62 Gonzalo Perea y Pereda.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
63 Luis Aterido y Lopez Ayllon ....	Ingresa en caja para activo útil condicional.
64 Jesus Villanueva y Mejia.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
65 Francisco de Asis Alcaraz y Cervantes .....	Exento por corto de talla.
66 Camilo Cadenas y Encinas.....	Cubre plaza para activo.
67 Francisco Manuel Lopez Anaya...	Pendiente de ingreso.
68 José Sanz y Alabajos .....	Exento por corto de talla.
69 Santiago Pérez de la Vera.....	Ingresa en caja para activo.
70 Gregorio Olea y Córdoba.....	Cubre plaza para activo.
71 Fernando Perez de la Cruz.....	Idem id. para id.
72 Ramon Cubria Soto .....	Ingresa en caja para id.
73 Felipe Pavon y Marqués.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
74 José María Carrio y Perez.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
75 Manuel Crespo y Villa.....	Pendiente por enfermo.
76 Rafael Saravia y Gutierrez de Leon.	Ingresa en caja para activo.
77 Andrés Pellon y Gomez.....	Util condicional. Pendiente de ingreso.
78 Marcial Perez Alvarez.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
79 Rafael Rebollo y Torres.....	Cubre plaza para activo.
80 Leopoldo Afan de Rivera y Marcos de Lizama.....	Exento por corto de talla.
81 Juan Rafael Serrano y Cuevas...	Ingresa en caja para activo.
82 Florentino Lopez Blanco.....	Idem id. para id.
83 Manuel Serrano y Monje.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
84 Antonio Bimey Fernandez.....	Pendiente de filiacion.
85 Mariano Rabenet y Lopez.....	Cubre plaza para activo.
86 José Arpon y Martinez.....	Idem id. para id.
87 Deogracias Martin y Toral.....	Ingresa en caja para id.
88 Victoriano Mena Altarejos.....	Idem id. para id. con recurso pendiente.
89 Luis Hernandez y Rodriguez.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
90 Luis Alcantú y Delgado.....	Ingresa en caja para activo.
91 Miguel de la Torre Cambrelen...	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
92 Félix Gomez y Castro.....	Pendiente de filiacion.
93 Julian Suarez Fernandez.....	Ingresa en caja para activo.
94 Eugenio Criado Lopez.....	Cubre plaza para id.
95 Nicolás de la Barrera y Lozano...	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
96 Antonio Gonzalez Rodriguez.....	Ingresa en caja para activo.
97 Emilio Rojo Martin.....	Pendiente de curacion.
98 Alejo Martin y Martin.....	Idem de presentacion.
99 Julio Garcia Tomey.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
100 Cesáreo Gallego Tarancon.....	Talla, 1'510. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
101 Lorenzo del Amo y Martinez.....	Ingresa en caja para activo.
102 José Pastor y Gomez.....	Pendiente de presentacion.
103 Enrique Perez Jimenez.....	Talla, 1'535. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
104 Nicanor Santa Matilde y Ruiz.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
105 Manuel Pardo y Martinez.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
106 Venancio Salaices y Lopez.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
107 Francisco Artes y Perez.....	Idem id. id.
108 Alfonso Moreno y Luzonez.....	Idem id. id. útil condicional.
109 Santiago de Neira Martin.....	Cubre plaza para activo.
110 Enrique Garcia Arias.....	Exento por corto de talla.
111 José Guerrero del Pino.....	Ingresa en caja para activo.
112 Manuel Yagüe Peña.....	Idem id. id.
113 Manuel Lorenzo Aleu.....	Cubre plaza para activo.
114 Francisco Alvarez Martinez.....	Pendiente de filiacion.
115 Marcelo Bajos Beñilo .....	Cubre plaza para activo.
116 Julian Fernandez Herrero.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
117 Federico Romá y Moreno.....	Exento por corto de talla.
118 Gregorio Fernandez y Rodriguez..	Idem id. id.
119 Francisco Calleja Garcia.....	Cubre plaza para activo.
120 Nativio San José.....	Idem id. para id.
121 José Montares y Ranero.....	Idem id. para id.
122 Demetrio Garcia Llorens.....	Idem id. para id.
123 Antonio Iglesias Delgado.....	Ingresa en caja para id.
124 Ramon Bendito y Veado.....	Idem id. para id.
125 Luis Marzo Cailles .....	Cubre plaza para id.
126 Evaristo Monasterio Baos.....	Idem id. para id.
127 Antonio Perez y Gonzalez.....	Ingresa en caja para id.
128 Vicente Gomez Plasen.....	Pendiente de redencion.
129 Marcial Jimenez Eto.....	Exento por corto de talla.
130 Andrés Corral y Martinez.....	Exceptuado por la Comision provincial conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
131 Mauricio Gil Medina.....	Ingresa en caja para activo útil condicional.
132 Juan Carrascosa y Lopez.....	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
133 Evaristo Conejo y Sola.....	Pendiente de redencion.
134 Leocadio Jimenez Tobares.....	Ingresa en caja para activo.
135 Enrique Gutierrez y Perez.....	Idem id. id.
136 Antonio Lopez Huelves.....	Idem id. id.
137 Julian Hernandez Tomas.....	Pendiente de curacion.
138 Gerardo Herrera y Rodriguez.....	Exento por corto de talla.
139 Manuel Llorente y Valladolid....	Ingresa en caja para activo útil condicional.
140 José María Coig y Laca.....	Cubre plaza para activo.
141 José Perez Moreno.....	Pendiente por enfermo.
142 Valgilio de Osaeta y Gomasen....	Idem de presentacion.
143 Hermenegildo Vila y Barraquet ..	Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

144 Saturnino Menendez y Gonzalez..	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
145 Emilio Durán y Cañidanos.....	Pendiente de presentacion.
146 Gaspar Rivas y Lopez.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
147 Ricardo Diaz Delgado y Sanchez..	Pendiente de ingreso en Guadalajara.
148 Joaquin Rudibel Moral.....	Ingresa en caja para activo.
149 Alvaro Perez Vallejo.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
150 José Encinilla y Perez.....	Ingresa en caja para activo.
151 Agustin Perez de Guzman y Pardo.	Cubre plaza para activo.
152 Alfonso Rodriguez y Rodriguez...	Idem id. para id.
153 José Diaz de la Guardia y Alvarez.	Pendiente por enfermo.
154 Alfredo Hernandez Rospide.....	Ingresa en caja para activo.
155 Luis Mateu y Bernaldo de Quirós.	Idem id. para id. con recurso pendiente.
156 Manuel Corrales Lopez.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
157 José Frax y Garcia.....	Cubre plaza para activo.
158 José Solano y Torres.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
159 Lucio Aguado y Cortés.....	Idem id. para id.
160 Pedro Peito y Ardura.....	Idem id. para id.
161 Pedro Pedrajas y Sanchez de Ocaña.	Pendiente de presentacion.
162 Eduardo Millet y Sintora.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
163 José Gil Campos.....	Ingresa en caja para activo útil condicional.
164 Manuel Moraso Trigueros.....	Pendiente de expediente.
165 Ramon Plana Ramirez.....	Ingresa en caja para activo.
166 Francisco Suarez Valdés y Trillo..	Idem id. para id.
167 Juan Diaz y Martinez.....	Idem id. para id. útil condicional.
168 Luis Rodriguez Respaldo.....	Pendiente por enfermo.
169 Benito Jimenez Florez.....	Exceptuado confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
170 Mariano Garcia Aguilera.....	Ingresa en caja para activo.
171 Mariano Melero Velazquez.....	Idem id. para id. útil condicional.
172 Pedro Soriano .....	Idem id. para id.
173 José María Fernandez y Granados.	Cubre plaza para id.
174 Vicente Bernal Alcuza.....	Talla, 1'535 milímetros. Ingresa en caja como recluta disponible sólo en caso de guerra.
175 Manuel Tarrago y Torres.....	Pendiente por enfermo.
176 José Saez Couto.....	Cubre plaza para activo.
177 Félix Lopez Diaz.....	Exceptuado confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
178 Joaquin Alvarez Quinones Ovejero.	Ingresa en caja para activo.
179 Anacleto Perez y Gonzalez.....	Talla, 1'505 milímetros. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
180 Manuel Perez y Fernandez.....	Exceptuado confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
181 Agustin Ruiz Alvarez.....	Pendiente de curacion.
182 Antonio Perez Sastre.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
183 Juan Lozano Lopez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
184 Vicente Huet Ligas.....	Idem id. como id. id.
185 Jaime Hernandez y Escalona.....	Oficiase a la Comision provincial de Teruel a fin de que ingrese en aquella caja.
186 Mariano Fuentes Veluniza .....	Ingresa en caja como recluta disponible.
187 Pedro Conde Pescador.....	Idem id. como id. id.
188 Florencio Ugarte y Gallastegui...	Idem id. como id. id.
189 Antonio Tuñez y Cierra.....	Idem id. como id. id.
190 Enrique Gomez y Carrasco .....	Pendiente de ingreso.
191 Teodoro Aguayo Sanz.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
192 Emilio Gordon y Amador.....	Cubre plaza como id. id.
193 Manuel Garcia Narciande.....	Pendiente de ingreso.
194 César Martinez Cos.....	Ingresa en caja como id. id.
195 Antonio de Flores y Gomez.....	Idem id. como id. id.
196 Gabriel Sanchez Rogi.....	Idem id. como id. id.
197 Angel Suarez Guride.....	Idem id. como id. id.
198 Domingo Rodriguez Lopez.....	Idem id. como id. id.
199 Adolfo Torres Ascarza.....	Idem id. como id. id.
200 Jesus Noriega Escobar.....	Idem id. como id. id.
201 Manuel Barrero Garcia.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
202 Victoriano Quintana Caballero....	Ingresa en caja como recluta disponible.
203 Alfredo de la Calle y Torres.....	Idem id. como id. id.
204 Santiago Ledo Garcia.....	Pendiente.
205 Felipe del Lamo y de Lamo.....	Exceptuado confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
206 José Gallegos y Labiano.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
207 Venancio Espinosa Sanchez.....	Exento por corto de talla.
208 Pedro Borbon y Borbon.....	Cubre plaza como recluta disponible.
209 Gabriel Torres y Alzunia.....	Idem id. como id. id.
210 Alfredo Narbon y Fernandez.....	Idem id. como id. id.
211 Ricardo Gomez y Gutierrez.....	Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
212 Luis Martinez y Gomez.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
213 Domingo Gomez y Lopez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
214 Arturo Echeverria y Folgueras...	Pendiente de ingreso.
215 Antonio Molina Martin.....	Exceptuado conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
216 Juan de Torres Almunia.....	Cubre plaza como recluta disponible.
217 Venancio Lotos Molina.....	Exceptuado conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
218 Fernando Gascuña y Gonzalez....	Ingresa en caja como recluta disponible.
219 Antonio Garcia Alvarez.....	Idem id. como id. id. útil condicional.
220 Francisco Vogo y Mesa.....	Idem id. como id. id.
221 Federico Fernandez y Ginés.....	Idem id. como id. id.
222 Juan Seoane e Iglesias.....	Cubre plaza como id. id.
223 Saturnino Garcia del Cabo.....	Ingresa en caja como id. id.
224 Juan Baciero y Ovejero.....	Exento por corto de talla.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
225 Félix Chicharro Mozas.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
226 Eduardo Saco y Nuñez.....	Idem id. como id. id. útil condicional.
227 Julian Barreiguet y Gonzalez ...	Idem id. como id. id.
228 Juan Diego Zenamor.....	Idem id. como id. id. útil condicional.
229 Manuel Rubio Garay .....	Idem id. como id. id.
230 Francisco Pastor y Perez.....	Oficiase á la Comision provincial de Bilbao para que ingrese en concepto de recluta disponible.
231 Santiago Serrano Arenas.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
232 Francisco Viñals Torrero.....	Idem id. como id. id.
233 José Siguret y Solana.....	Idem id. como id. id.
234 Juan Perez y Perez .....	Idem id. como id. id.
235 Manuel Martinez Alarcon.....	Pendiente de ingreso. Oficiase á Filipinas.
236 Julian Herran y Martin.....	Pendiente de expediente.
237 Juan José Alcaide.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
238 Rufino Sanz Moreno .....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para en caso de guerra.
239 Félix Sebastian Sanchez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
240 Eduardo de Dueñas y Sanchez....	Cubre plaza como id. id.
241 Antero Fernandez Cea.....	Ingresa en caja como id. id.
242 José Garcia Málaga.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
243 Carlos Canale y Alvarez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
244 Teodoro Rodriguez Garcia.....	Idem id. como id. id.
245 Mariano Marco y Sicilia.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
246 Pablo Gil Blesa.....	Cubre plaza como recluta disponible.
247 Angel María Cortellin y Diaz....	Ingresa en caja como id. id.
248 Isidoro Fernandez Herranz.....	Idem id. como id. id.
249 Isidoro Gomez y Perez.....	Idem id. como id. id.
250 José Ortega Verdes.....	Idem id. como id. id.
251 Antonio Guardiola Rojas.....	Idem id. como id. id.
252 Manuel de la Fuente y Martinez..	Exento por corto de talla.
253 Modesto Leon Ramon .....	Ingresa como recluta disponible.
254 Antonio Lopez Aramburu.....	Exento por corto de talla.
255 Aniceto Garcia Lago.....	Exceptuado por la Comision conforme con el distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
256 Nicolás Navarro y Arbós.....	Cubre plaza como recluta disponible.
257 Isidoro Lopez Garcia.....	Ingresa en caja como id. id.
258 Francisco Litte Lasantas.....	Cubre plaza como id. id.
259 Justo Martínez Perez.....	Ingresa en caja como id. id.
260 Ricardo Hernandez y Montes....	Pendiente de ingreso.
261 Valentin Herencia y Garcia.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
262 Manuel Hidalgo Lopez.....	Excluido como comprendido en la clase primera del cuadro.
263 Julio Narvaez y Larrina.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
264 Casimiro Agrados y Garcia.....	Idem id. como id. id.
265 Valentin Albornoz y Velasco....	Idem id. como id. id.
266 Cayetano Nobile y Trujillo.....	Idem id. como id. id.
267 Fernando Garcia Barrero.....	Idem id. como id. id. útil condicional.
268 Victor Padilla Pilos.....	Idem id. como id. id.
269 Francisco Puig Hernandez.....	Idem id. como id. id.
270 Adolfo Gonzalez Novis.....	Idem id. como id. id.
271 José Pastor Montealegre.....	Idem id. como id. id.
272 Saturnino Garcia Zoya .....	Idem id. como id. id.
273 Gumersindo Diaz de la Torre....	Idem id. como id. id.
274 Luis Gonzalez Lopez .....	Idem id. como id. id.
275 Pedro Moran Delgado .....	Oficiase á la Comision provincial de Toledo á fin de que ingrese como recluta disponible sólo para caso de guerra.
276 José Perez Cosio y Liron.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
277 Julian Diaz Freijo del Castillo....	Exceptuado confirmando el fallo del distrito. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
278 Arturo Hernandez Conde .....	Ingresa en caja como recluta disponible.
279 Ramon Baeza y Saravia.....	Pendiente de ingreso.
280 José Crisantes Moran.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
281 José Marquel y Perez Seoane....	Idem id. como id. id.

### Chinchon.

- 1 Santiago Paris y Saez..... Redimió. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.  
13 Pascual Ortega Perez..... Idem id. id. id.

### Perales de Tajaña.

- 8 Mariano Bucero y Hernandez.... Redimió. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.

### Arganda.

- 4 Emilio José Riaza..... Redimió. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.  
11 Domingo Guillen Cuesta..... Idem id. id. id.  
18 Gregorio Milano Sanz..... Idem id. id. id.  
19 Pedro Sardinero Riaza..... Pasa á recluta disponible.

### Fuentidueña.

- 2 Serafin Sanchez Carralero..... Redimió. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.  
5 Alejo Garcia Cuenca..... Idem id. id. id.

### Congreso.

- 15 Luciano de la Cruz Rebollo..... Redimió. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.

### Latina.

- 207 José Martinez Ballesteros..... Redimió. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
	Congreso.
132 Víctor Hernandez y Garcia .....	Ingresó en caja como recluta disponible.
	Latina.
213 Fernando Urquide y Urquide.....	Pasa de activo á recluta disponible.
	QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.
	Oviedo.—Infiesto.
José Cueto.....	Ingresó en caja para activo.
	Leon.—Meluenga.
Blas Argüelles Cuesta.....	Ingresó en caja para activo.
	Cuenca.
José María Martinez Vaquero.....	Ingresó en caja para activo.
	Avila.—Navaluenga.
Ezequiel Grande Hernandez. ....	Ingresó en caja para activo.
	Guadalajara.—Ontova.
Pablo Lopez Pardo.....	Ingresó en caja para activo.
	Santander.—Hermosa.
Manuel Pozas Gomez .....	Ingresó en caja como recluta disponible.
	Búrgos.—Quintanarrea.
Julian Garcia Bernardo.....	Ingresó en caja como recluta disponible por tener la talla de 1'520.
	Soria.—Deza.
Antonio Gomez Martinez.....	Ingresó en caja como recluta disponible por tener la talla de 1'520.
	Alicante.—Orihuela.
Enrique Olmos Calvet.....	Pasa de recluta disponible á activo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

*Circular.—Recaudacion de contribuciones.—2.º trimestre del 2.º semestre del ejercicio económico de 1881-82, ó sea el cuarto trimestre del mismo.*

En cumplimiento de lo que dispone la ley y con arreglo á lo que prescribe el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribuyentes de esta capital y de los pueblos de la provincia que desde 1.º de Mayo próximo tienen el deber de satisfacer las cuotas de territorial é industrial correspondientes al citado trimestre, quedando autorizados para practicar las operaciones en la capital y su zona de ensanche los Cobradores á domicilio de la misma, y en los pueblos tanto los agentes Recaudadores como los Cobradores que sirven á sus órdenes, cuyo personal depende directamente de la Delegacion del Banco de España.

Al anunciarlo esta Administracion por medio del BOLETIN OFICIAL no puede menos de encargar muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Recaudadores y Cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fuesen demandados para el buen desempeño de su cometido, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á mi pesar me vería en la necesidad de exigirles.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que tambien sepan los contribuyentes á quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se expresa á continuacion en relaciones nominales el personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia y para que tan importante servicio se levante con toda la regularidad posible, y llevado del pensamiento de que las cuotas no sufran recargos de ninguna clase sino en el caso

extremo que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciere de todo punto indispensable, he dispuesto, de conformidad con la Delegacion del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como en la de los diversos agentes de la Recaudacion, consignar las prescripciones siguientes:

1.º Los Cobradores á domicilio de la capital y los agentes y Cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las reglas que para la recaudacion se publicaron por la Administracion en los BOLETINES OFICIALES de 26, 27 y 28 de Julio de 1881 al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dichos BOLETINES, así como tambien del en que se inserte esta circular.

2.º En cuanto á la fijacion de edictos con cinco dias de anticipacion á la cobranza de cada pueblo, horas hábiles en que esta se ha de verificar y remision de los mismos á todos aquellos donde hubiese contribuyentes forasteros, cumplirán los agentes de la recaudacion con lo que determinan los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la citada circular.

3.º No podrán nunca los Recaudadores ni Comisionados de apremio recibir parte de las cuotas de los contribuyentes, ni expedir á favor de los mismos recibos parcelarios de ninguna clase, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que determina la legislacion vigente de Hacienda; debiendo tener entendido los Recaudadores y Comisionados que incurren en responsabilidad criminal, y los contribuyentes, que los pagos que no se justifiquen con dichos documentos son nulos y no dan ningun derecho para reclamar el abono de la cantidad satisfecha.

4.º Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporcion á lo que se recaudara en cada pueblo en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspon-

dientes á bienes del Estado; Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto, para lo cual tendrán además presente cuanto se ordena en el art. 22 de la referida circular.

Con arreglo á la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 13 del corriente, no se retendrán por los Recaudadores los recargos municipales á fin de cubrir débitos de consumos, pero sí los que adeudasen por contribuciones de sus propios.

5.ª Los Agentes y Cobradores no abonarán en ningún caso las cantidades de bajas de industrial y comercio que correspondan á ejercicios económicos cerrados ó que perteneciesen á años anteriores al de 1881-82, con arreglo á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 5 de Abril de 1881, mientras no se llenen los requisitos que la misma dispone.

6.ª No se abonarán en ningún caso los importes de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, á no ser que los Ayuntamientos presenten á los Recaudadores las cartas de pago que expidiese á su favor esta Administración, según lo dispone el art. 6.º de la instrucción aprobada por S. M. en 9 de Agosto de 1877.

7.ª Las patentes que expidan los Agentes Recaudadores, bien á virtud de órdenes administrativas, bien de los Alcaldes, han de ponerse en la orla que divide la matriz del recibo talonario un sello móvil de 10 céntimos, que abonará el contribuyente y que inutilizarán dichos agentes con su rúbrica, debiendo quedar la mitad del sello en la matriz y la otra mitad en el recibo, de conformidad con lo que manda el párrafo 2.º del artículo 31 de la ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881.

8.ª En todos los expedientes ejecutivos que se pasen á esta Administración para los efectos que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1872, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de 28 del mismo mes y año, han de constar en cada uno de los trimestres, no sólo los edictos anunciando la cobranza, debidamente diligenciados, sino también se han de hacer constar las notificaciones de primero y segundo grado de apremio, igualmente que las diligencias de los embargos afirmativos ó negativos. Los Recaudadores que no llenasen estas prescripciones serán responsables de los importes, toda vez que incurran á sabiendas en faltas que castiga la legislación vigente.

9.ª La Delegación del Banco de España hará que todos los Recaudadores y Comisionados de apremio, tanto de la capital como de los pueblos, que sirven á sus órdenes, lleven consigo un ejemplar del *BOLETIN OFICIAL* en que se publique esta circular; no dudando de su acreditado celo que vigilará su riguroso cumplimiento.

10. Los Alcaldes cuidarán de que permanezca abierta la cobranza en los días y horas que se determine para practicarla en cada pueblo, obligando á los Recaudadores que se atemperen rigurosamente á los preceptos de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y á las reglas que se dejan prefijadas. Si alguno de dichos funcionarios faltase á su deber, lo pondrá en conocimiento de esta Administración á fin de que pueda aplicar el castigo que corresponda.

En virtud de todo lo que se deja expuesto recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito por último de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los agentes de la Recaudación de Contribuciones los auxilios que les demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 26 de Abril de 1882. = El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

*Relacion de los Cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.*

Número 1. D. Pablo Panfias Venas.  
Núm. 2. D. Manuel Ochoa.

Número 3. D. Ignacio Fernandez  
Núm. 4. D. Fernando Gomez.  
Núm. 5. D. Julian Tarduchi.  
Núm. 6. D. Antonio Lopez.  
Núm. 7. D. Francisco Argos.  
Núm. 8. D. José Royo.

Número 9. D. Pedro Sopena.  
Núm. 10. D. Antonio Paz.  
Núm. 11. D. Tomás Garcia.  
Núm. 12. D. Leopoldo Argos.  
Núm. 13. D. Benito Perez.  
Núm. 14. D. Ricardo Tarduchi.

*Relacion nominal de los agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.*

PARTIDOS.	AGENTES.	COBRADORES.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio... José Rodriguez... Aquilino de Lucas Vazquez... Manuel Dominguez... Maximo Garrote... Casto Torres... Pedro Roldan... Inocente Toledo...	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villechenous Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota... D. Juan Giorfo... Mauricio Martin... Juan Garcia Dávila... Santos Villacañas... Gregorio Maroto... Vicente Polo... Abdon Cabrera... Antonio Moya...	17
Colmenar Viejo, 1.ª y 2.ª seccion.....	D. Francisco Femenia...	D. Gregorio Anton... Francisco Escalante... Raimundo Rodriguez Galvez... Félix Quintana... D. Juan José Gracia... Juan Gonzalez... Lorenzo Asenjo... Ambrosio Gomez... Santos Villacañas... Abdon Cabrero...	34
Getafe.....	D. Jerónimo del Moral, encargado D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega... Tomas Tapioles... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena. Juan Navarro... Luciano Toba... Pedro Martin... Miguel Bernardini... David Lozano... Antonio Ventura...	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...		22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....		11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....		46
TOTAL .....			196

D. Guillermo Oter y Ortés, Alcalde constitucional de esta villa de la Olmeda de la Cebolla.

Hago saber que en virtud de orden de la superioridad y providencia recaída en 3 de los corrientes, tengo acordado proceder nuevamente á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que han sido adjudicados al Pósito nacional de esta localidad por débitos que contra el mismo tienen los contribuyentes de este distrito municipal desde el año 1873 á 1880.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el *BOLETIN OFICIAL* de 14 de Agosto de 1876.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, y se arreglará á lo que determina para iguales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 2 de orden. Manuel Gutierrez.—Una viña en este término y sitio de los Aguileros, de haber 300 cepas y 24 olivos; linda Saliente Ezequiel Corral, Mediodía Deogracias Corral, Poniente Juan Acebron, y Norte Pablo Corral; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 5. Josefa Sanchez.—Una casa-habitación en esta población y su calle de la Fuente del Suso, señalada con el núm. 4, y ocupa 300 pies superficiales; linda derecha herederos de Pablo Sanchez, izquierda herederos de Tomás Sanabria, espalda Félix

Ortés, y el frente dicha calle; capitalizada en 600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

La Olmeda de la Cebolla á 14 Abril de 1882.—El Alcalde, Guillermo Oter.—El Secretario, Mariano Martinez Merino.

### Ayuntamientos.

#### Ambite.

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice del amillaramiento de esta villa para el año económico de 1882 á 83 en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, donde podrán examinarle las personas en él interesadas.

También lo está de manifiesto por el mismo término y en la expresada oficina el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio del año económico de 1882 á 83, donde podrán examinarle cuantas personas lo juzguen conveniente.

Ambite 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

#### Aravaca.

El reparto de la contribucion de in-

muebles de este término para el segundo semestre actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Aravaca Abril 23 de 1882.—El Alcalde, Joaquin Catarineu.—El Secretario, Darío Coó.

El padron del impuesto equivalente al de la sal, perteneciente al segundo semestre presente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para admitir las reclamaciones que se presenten.

Aravaca y Abril 23 de 1882.—El Alcalde, Joaquin Catarineu.—El Secretario, Darío Coó.

El padron del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el ejercicio de 1882-83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para en dicho plazo admitir las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aravaca Abril 23 de 1882.—El Alcalde, Joaquin Catarineu.—El Secretario, Darío Coó.

#### Carabaña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones; espirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Carabaña 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eugenio del Pozo y Leira.

#### Colmenar Viejo.

En los días 10, 19 y 27 de Mayo próximo, este último en su caso y lugar, tendrá efecto en esta sala capitular, á las doce de la mañana, el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre derechos de degüello establecido para el año económico venidero de 1882-83, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo 24 Abril de 1882.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para atender á las obligaciones carcelarias de este partido judicial en todo el año próximo económico de 1882-83, así como también el reparto de su importe entre todos los pueblos del mismo, fué presentado al Ayuntamiento en sesion extraordinaria celebrada en el día de ayer, y prestado su aprobación, acordando que se convoquen los Comisionados representantes de los Municipios del partido para el día 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, á fin de enterarles del contenido de mencionados presupuesto y repartimiento para que presten su conformidad ó expongan las observaciones que tuvieren por conveniente.

Lo que se anuncia por medio del *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Colmenar Viejo 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

#### Chapinería.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de vecinos contribuyentes, ha acordado en la sesion ordinaria de este día que las subastas de los derechos de consumos y cereales de este distrito con la facultad de venta libre durante el año económico de 1882 á 83, tendrán lugar en los días 30 del actual y

7 de Mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Chapinería 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Evaristo Dominguez.

#### Extremera.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el segundo semestre del presente ejercicio económico.

Extremera 20 de Abril de 1882.—El Alcalde, Faustino Sanchez.

#### Pinto.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el segundo semestre del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que vieren convenirles, las cuales no serán oídas pasado dicho término.

Pinto 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Tomás Pareja.

#### Sieteiglesias.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1882-83, se hace necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en sus riquezas presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, pasado el cual no serán admitidas.

Sieteiglesias 20 de Abril de 1882.—El Alcalde, Nicolás Perez.

#### Vallecas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1882 á 1883, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido variacion en su riqueza presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 30 días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Vallecas 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Velez.

#### Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1882 á 83 y por la cantidad de 8.000 pesetas, el arbitrio de fiel medida de líquidos y áridos, cuyos remates tendrán lugar los días 28 de Mayo y 4 de Junio próximos, en la sala capitular, ante la Corporacion municipal, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto y hoy se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado Abril 24 de 1882.—Joaquín Ovelar.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1882 á 83 y por la cantidad de 175 pesetas la casa-matadero de la misma, cuyos remates tendrán lugar los días 28 de Mayo y 4 de Junio próximo, en la sala capitular, ante la Corporacion municipal, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado Abril 24 de 1882.—Joaquín Ovelar.

#### Villamanrique de Tajo.

Para proceder á la formacion del apén-

dice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo económico de 1882 á 1883, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado altas ó bajas en su riqueza amillarada presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones por duplicado prevenidas por la ley.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Villarejo de Salvanés y Belmonte de Tajo darán la publicidad conveniente al presente anuncio.

Villamanrique de Tajo 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

#### Zarzalejo.

Por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto hecho del impuesto en sustitucion del de la sal, con arreglo al reglamento de 31 de Diciembre último, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que haya lugar en derecho.

Zarzalejo 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Luis Muñoz.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse con oportunidad á la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal en el próximo año económico de 1882 á 1883, se hace necesario que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten las respectivas relaciones de alta y baja por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días improrrogables, á contar desde esta fecha, á las cuales han de acompañar los títulos de transmision que justifiquen haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda y demás requisitos prevenidos por la ley, sin los cuales no serán admitidas.

Zarzalejo 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Luis Muñoz.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Hago saber que en virtud de providencia, fecha 20 del actual, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Andrés Antero Perez, de esta vecindad, contra la señora Viuda ó hijos de D. Manuel Sanchez Gadeo, que lo son de Granada, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan á pública subasta, bajo el tipo de su avalúo, las fincas siguientes, situadas en la villa de Hornachuelos, partido de Posadas y provincia de Córdoba: Una dehesa llamada de Aljabaras, de 8.446 hectáreas y seis áreas de superficie, con olivar, viña, casa y cortijo, que linda al Norte dehesas de Almocosa y Pajaron, término de Villaviciosa; Este en la de Tagueros y tierras de Escobar; Sur término de Posadas y arroyo de Cinco Aguas, y Oeste rios Bembezar y Névalo; valuada en pesetas 225.435 y 36 céntimos: otra dehesa llamada de las Mesas, de 2.530 hectáreas, lindante por Norte con la de Almocosa; Este rio Névalo; Sur rios Névalo y Bembezar, y Oeste el mismo Bembezar y Benaljarafe, valuada con los caseríos y demás accesorios de la finca en pesetas 37.876: otra dehesa llamada de Obra-pía, de superficie 285 hectáreas, 42 áreas y 7 centiáreas, lindante por Norte Piedra Monje y término de San Calixto; Este rio Bembezar, que la separa de la de las Mesas; Sur Dehesa boyal de Hornachuelos, y Oeste dicho término de San Calixto; valuada en pesetas 10.120 y 68 céntimos.

Para dicho acto, que tendrá lugar simultáneamente en los locales de este

Juzgado y el de Posadas, se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que los títulos de propiedad de dichas dehesas se hallan de manifiesto en la Bscribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, con los que habrán de conformarse y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar ántes sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquellas.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 23

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama al cochero que guiaba un carruaje en la tarde del día 27 de Marzo último y estaba parado en la calle de Alcalá, frente al teatro de Apolo, y con él chocó otro carruaje que volcó con dicho motivo, así como á las personas que presenciaron el expresado hecho, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal.

Dado en Madrid á 22 Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 17 del corriente mes, refrendada por el infrascrito Escribano, recaída á demanda presentada por D. Santiago Sanz y Sanz en solicitud de que se le declare tener derecho de sufragio y estar en libertad de ejercerlo, por el presente se hace saber esta pretension para que en el término de 20 días desde la fecha de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo y cualquier elector que se crea con derecho á oponerse lo verifique dentro de dicho término ante el referido Juzgado y Escribanía.

Madrid 19 de Abril 1882.—V.º B.º.—Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Carpio, capataz de rastrojo que ha sido del Destacamento penal de la Moncloa, cuya filiacion y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 á días, contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado en las horas de audiencia ó en la cárcel de Villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de la fuga del confinado en aquel destacamento Leonardo Callejon Bellido el 28 de Setiembre último; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Madrid 22 de Abril de 1882.—Francisco Toda.—Por mandato de su señoría, Victoriano Pereda.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Pozuelo de Alarcon.

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal, promovido por D. Eusebio de Pedraza y Martin contra D. Manuel, Doña Estefana de Pedraza, D. Pablo Martin Muñoz, Mariana y Melchor Martin Llorente, sobre pago de 144 pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta

una viña de ocho aranzadas de cabida, equivalentes á dos hectáreas y 78 áreas, al sitio llamado el Horcajo, en este términojurisdiccional de esta villa de Pozuelo de Alarcon; linda al Norte Saturnina de Rozas; Poniente Juan de Mata Barrio; Mediodía Pablo Martin, y Saliente Manuel Martin.

Dicha viña resulta embargada en el referido expediente, y para su remate está señalado el día 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso principal de la casa consistorial, bajo el tipo de 1.745 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcon 26 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Vicente de Abajo. 22

#### Intendencia del Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar 9.000 tablas de pino con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á una subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso tercero, y en las Comisarias de Guerra de Cuenca, Segovia y Aranjuez, el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones, precios limites y el modelo tipo, todos los dias laborales, á las horas de oficina.

2.ª El acto se verificará con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones de referencia.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Abril de 1882.—Manuel Macías.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día..... de....., número....., segun el cual han de ser contratadas 9.000 tablas para la cama del soldado, se comprometo á entregar t....., con sujecion en un todo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) pesetas una.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion segunda del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Tribunal Supremo.

Por Real orden de 14 del corriente mes se ha acordado llevar á efecto por el sistema de contrata las obras de reparacion de las cubiertas del Palacio de Justicia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 12.081 pesetas, que se satisfarán con cargo al cap. 7.º, artículo único del presupuesto vigente, estando de manifiesto en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal los pliegos de condiciones facultativas y económicas hasta 30 dias despues de la publicacion de este anuncio, en el cual tendrá lugar la subasta, con asistencia de un Notario público que extenderá la correspondiente acta; reservándose el Ministerio de Gracia y Justicia resolver en su vista la adjudicacion que proceda.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Secretario de gobierno, Dr. Santos Alfaro.